



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo del día de la fecha el Expediente. N° 817.852-Letra -T.C.- Año 2018, caratulado: **"TRIBUNAL DISCIPLINARIO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018"**, del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fue Responsable de su administración, en carácter de Director General de Administración el Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI N° 18.525.402) y Sra. Jimena Paola NOGUERA (DNI N° 30.144.117) como Directora de Tesorería y Contabilizaciones, ambos durante todo el Ejercicio. - _____

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 3590 el 10/05/18 y promulgada por Decreto N° 0427/18, que determinó un crédito original de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 7.442.924,00)**, el mismo fue modificado quedando un Crédito Definitivo de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.240.056,75)**

según el siguiente detalle: _____

Gasto en Personal	
Crédito Original	\$ 6.414.751,00
Resol. N° 0243/18	\$ 1.797.132,75
Resol N° 0289/19	\$ 142.000,00
	\$ 8.353.883,76
Bienes de Consumo	
Crédito Original	\$ 105.989,00
	\$ 105.989,00
Serv. No Personales	
Crédito Original	\$ 827.870,00
Resol N° 0259/18	-\$ 200.000,00
Resol N° 0289/18	-\$ 142.000,00
	\$ 485.870,00
Bienes de Uso	
Crédito Original	\$ 94.314,00



Resol. N° 0259/18 \$ 200.000,00
\$ 294.314,00

CRÉDITO DEFINITIVO \$ 9.240.056,75

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 8.353.883,75	
Pagado		\$ 7.546.027,76
Residuos Pasivos 2018		\$ 697.754,28
Comprometido		\$ 8.243.782,04
Economía Por No Inversión		\$ 110.101,71

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 105.989,00	
Pagado		\$ 38.309,00
Residuos Pasivos 2018		\$ 36.823,23
Comprometido		\$ 75.132,23
Economía Por No Inversión		\$ 30.856,77

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 485.870,00	
Pagado		\$ 181.307,72
Residuos Pasivos 2018		\$ 23.267,12
Comprometido		\$ 204.574,84
Economía Por No Inversión		\$ 281.295,16

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 294.314,00	
Pagado		
Residuos Pasivos 2017		\$ 274.020,00
Comprometido		\$ 274.020,00
Economía Por No Inversión		\$ 20.294,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

PERSONAL

Recibido	\$ 7.554.786,95
Invertido	\$ 7.546.027,76
Sobrantes	\$ 8.759,19
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Recibido	\$ 38.309,00
Invertido	\$ 38.309,00
Sobrantes	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES

Recibido	\$ 228.122,44
Invertido	\$ 181.307,72
Sobrantes	\$ 46.814,72
Saldo	\$ 0,00

GASTO EN PERSONAL RP/2017

Recibido	\$ 906.171,14
Invertido	\$ 906.171,14
Sobrantes	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES RP/2017

Recibido	\$ 20.704,60
Invertido	\$ 20.704,60
Sobrante	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

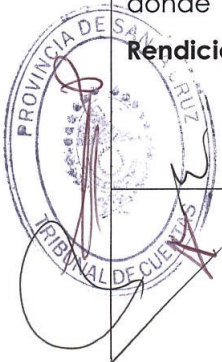
GASTO EN PERSONAL RP/2016

Recibido	\$ 41.997,60
Invertido	\$ 41.997,60
Sobrante	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

GASTO EN PERSONAL RP/2015

Recibido	\$ 95,00
Invertido	\$ 95,00
Sobrante	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

V) Que a fojas 43/45 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Rendiciones de Cuentas; VII) Deudas con Entes Descentralizados.**_____



VI) Que a fojas 47/48 obra Resolución N° 111-TC-20 mediante la cual se resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables a efectos que procedan a contestar las Observaciones formuladas.- _____

VII) Que a fojas 58/59 obra Resolución N° 120 -TC -21 por la cual se Resuelve Declarar En Rebeldía a los Responsables, y en su Artículo SEGUNDO, pasar los presentes actuados a la Vocal Jurisdiccional a fin de proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDDO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

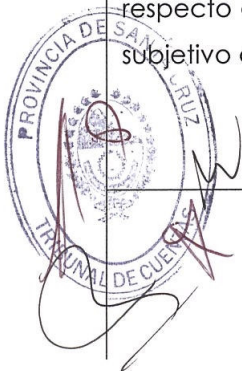
documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

_____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

_____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

_____ Qué, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____



_____ Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos; _____

_____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no

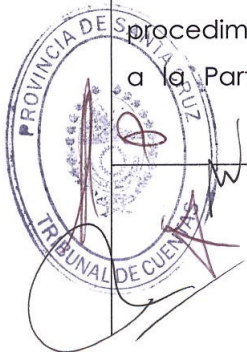


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que con respecto a la Observación **1) Rendición de Cuentas:** Vistas las rendiciones 25/2018 (Gastos) y 40/2018 (Haber) surge que, de las mismas, tanto en la carátula de la rendición, como así también, en las planillas de balances de cargos y descargos, se plasma que fue invertido el total de lo recibido, sin considerar las devoluciones de fondos ante Tesorería General de la Provincia que se efectuaron, y que obran a posteriori en las mismas rendiciones. Por tal motivo, se solicitó que para los ejercicios venideros se tenga el especial recaudo en la confección de las rendiciones, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 08/80 III) De la instrumentación de las Rendiciones de Cuentas. No se recibió descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa establecida en el Artículo 19°, inciso d) de la Ley N° 500, a los Responsables del período en estudio; Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI N° 18.525.402) y Sra. Jimena Paola NOGUERA (DNI N° 30.144.117).- _____ Asimismo, Se recomienda a los Responsables, que para ejercicios venideros, se tenga el especial recaudo en la confección de las rendiciones conforme lo expresado por la Auditoría, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 08/80 III) De la instrumentación de las Rendiciones de Cuentas.- _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **VII) Deuda con Entes Descentralizados:** Se solicitó a los Responsables informar la deuda que mantiene el Organismo con la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro al 31/12/2018. Cabe recordar la vigencia de la Resolución N° 378-T.C-14, que aprueba las normas de procedimientos en materia de rendición de cuentas, correspondiente a la Partida Principal Gasto en Personal, específicamente en lo



referido al Pago de Aportes y Contribuciones a los Sistemas de Previsión y Seguridad Social de la Provincia. No se realizó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa establecida en el Artículo 19º, inciso d) de la Ley N° 500, a los Responsables del período en estudio; Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI N° 18.525.402) y Sra. Jimena Paola NOGUERA (DNI N° 30.144.117).-_____

Que, sin Perjuicio de la Multa impuesta, resulta pertinente destacar que la Aprobación de la Rendición del Ejercicio sin el debido registro de este rubro puede afectar a la justa consideración de Ejercicios subsiguientes.-_____

Que por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia y respecto a la deuda existente con Organismos del Estado y no informada, corresponde requerir por la Auditoría Delegada su determinación, para su debida constancia y registración en este Tribunal; sin Perjuicio de encontrarse el expediente para la emisión de fallo, estimándose de suma relevancia la información en cuestión.-__

Que, como es menester determinar las formas y modos de Rendición e información sobre las sumas devengadas, abonadas y adeudadas, y para no dilatar el presente, se procederá a la apertura de una Actuación interna a los fines de incorporar toda la documentación e información que permita determinar la deuda que el Organismo mantenía al último día del mes de Diciembre de 2018, con la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e ISPRO.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

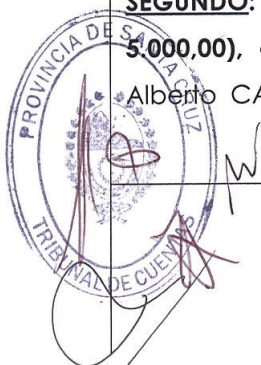
CUARTO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Rendición de Cuentas del TRIBUNAL DISCIPLINARIO del Ejercicio 2018, con Aplicación de Multa a los Responsables, Recomendación y Apertura de Actuación. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señores Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA: _____
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de fondos del "TRIBUNAL DISCIPLINARIO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018", donde según detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Recibido** por PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.821.218,39); **b) Invertido** por PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.765.644,48) **c) Fondos Sobrantes** por PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.573,91). En los Residuos Pasivos: **a) Recibidos** por PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 968.968,34), **b) Invertido** por PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 968.968,34).- _____

SEGUNDO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a cada uno de los Responsables del Ejercicio, Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI N° 18.525.402) y Sra. Jimena Paola NOGUERA



(DNI N° 30.144.117) en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Considerando.- _____

TERCERO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve SEGUNDO deberá ser depositada por los condenados dentro del plazo de **DIEZ (10)** días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 - CUIT 30- 67367443-3 - CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes. _____

CUARTO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta para futuros Estudios de Cuentas, los conceptos vertidos en el punto SEGUNDO del Considerando. _____

QUINTO: LIBERAR de responsabilidad a los funcionarios intervinientes Sr. Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI N° 18.525.402) y Sra. Jimena Paola NOGUERA (DNI N° 30.144.117), de conformidad con lo actuado. - _____

SEXTO: DISPONER la apertura de actuación a los efectos de la determinación de las deudas con Organismos del Estado, de conformidad a lo indicado en el considerando TERCERO. _____

SEPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Presidente del Honorable Tribunal de Disciplina y a la Contaduría General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** Constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: **ARCHIVASE**. - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEITNIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

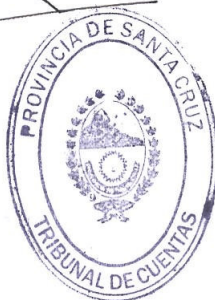
REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS, PRESIDENTE, DRA. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL- Y LA CPN. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL.-

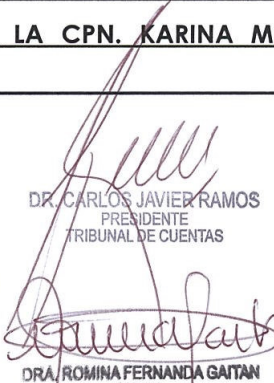

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

